ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT No. 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 No. 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.869, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)**, encargada mediante la Resolución No. 5353 del 9 de noviembre de 2023, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 7680 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y por la otra parte, la sociedad **OBRASCON HUARTE LAIN S A SUCURSAL COLOMBIA** con NIT No. 900.914.418-2, con domicilio en Bogotá D.C., en la Cr 17 No. 93 - 09 P 8 con teléfono 5188500, 316 342 18 51 y dirección de correo electrónico juridico_col@ohla-colombia.com.co, representada por **JOSE MARIA PEREZ LASHERAS,** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería número 401968 en su condición de Apoderado General, según consta en certificado de matrícula de la Sucursal de la Sociedad Extranjera emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, 08 de septiembre de 2023, inscrito mediante Escritura Pública N.° 4392 de la Notaría Extranjera del 24 de julio de 2017, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el N.° 00278373 del libro VI, quien en cuyas facultades como apoderado general, entre otras, cuenta con la modificar contratos de obra o servicio, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse el, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la Modificación No. 6 al Contrato de Obra No. IDU-1653-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Convocatoria Pública realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-SGI-004-2020, el IDU el día 17 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Obra IDU-1653-2020, con el Contratista OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."* **GRUPO 3** "ENTRE LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA 4** del Contrato, se pactó un Plazo Total Estimado de **OCHENTA Y OCHO (88) MESES** contados a partir de la fecha de iniciación,

el cual se empezó a contabilizar a partir del **28 de enero de 2021**, con la suscripción del Acta de Inicio. La ejecución del Contrato se dividió en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	88 meses
CONSTRUCCIÓN	22 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

3. Que conforme a la **CLÁUSULA 11** del Contrato, el valor del Contrato se estimó en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($128.484.094.540,00) equivalentes a 146.370,08 SMLMV para el año 2020.

4. El estado actual del **contrato de obra IDU-1653-2020** es el siguiente:

Plazo	Noventa y seis (96) meses y veintidós 22 días.
Fecha de Iniciación	28 de enero de 2021.
Valor	CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($128.484.094.540,00)
Adicionales	Ninguna.
Modificaciones	5
Prórrogas	Ocho (8) meses y veintidós (22) días
Procesos Administrativos Sancionatorios	En curso PAS por atraso en el cronograma de obras

5. Que el Contrato en la Etapa de Construcción cuenta con las siguientes garantías:

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

CONTRATO DE OBRA 1653 DE 2020							
ASEGURADORA	**No. PÓLIZA**	**TIPO DE PÓLIZA**	**AMPAROS PÓLIZA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VIGENCIA**		**VALOR**
					DESDE	**HASTA**	
NACIONAL DE SEGUROS S.A.	40003 3830 – Anexo 8	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	22/06/2023	16/06/2023	20/02/2024	30% del valor del Contrato $34.865.168.766,60 Valor Sobreasegurado $35.269.546.780,00
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	22/06/2023	16/06/2023	20/02/2024	100% del valor del anticipo $18.622.719.969**
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	22/06/2023	16/06/2023	20/02/2027	10% del valor del Contrato* $11.648.300.830,00 Valor Sobreasegurado $11.756.515.593,20*
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	22/06/2023	16/06/2023	20/02/2029	$398.668.617,00
	40003 1320 - Anexo 8	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	ETAPA PRECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN	22/06/2023	15/06/2023	20/02/2024	$6.424.204.727,00

6. En el Contrato de Obra IDU-1653-2020 se han suscrito los siguientes modificatorios

EVENTO CONTRACTUAL	**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020**	**FECHA**
Modificatorio No.1	Ampliación del plazo estimado para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes, y reducción del plazo estimado para la etapa Construcción en un (1) mes, quedando el Plazo del Contrato así:	29/07/21

ETAPA	**DURACIÓN DE ETAPA**	**PLAZO TOTAL**
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	88 meses
CONSTRUCCIÓN	21 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
Modificatorio No.2	● Anexo 2 - TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1, Modificación de la cláusula ● Modificación cláusula 4 PLAZO ESTIMADO en su primer inciso y tabla de descripción de etapas y plazo estimado, ● Modificación del numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, se acordó dividir la Etapa de Construcción en dos Fases, ● Modificación del Apéndice A, en su numeral 2.5 Viabilidad Predial, ● Modificación del Anexo de Personal, numeral 2.3 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN para incluir párrafo de ingreso de personal para la etapa de construcción proporcional y acorde a las actividades de obra que se encuentren programadas y en ejecución de acuerdo con la respectiva fase (Fase 1 y Fase 2). ● Modificación numeral 5.1.5 ANTICIPO, PARAGRAFO QUINTO, ● Modificar el numeral 14.2 REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES, ● Modificación del numeral 14.5 REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST EN SU SUB-NUMERAL 14.5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. ● Modificación del numeral 14.6 REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, EN SU SECCIÓN 14.6.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. ● Modificación del numeral 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS 14.7.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN. ● Modificación de la CLÁUSULA 54. DOCUMENTOS DEL CONTRATO PARA INCLUSIÓN DE APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD VERSIÓN 4 Y NOTA RELACIONADA CON EL MISMO.	19/05/22

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
Modificatorio No. 3	● Modificar la CLÁUSULA 54. DOCUMENTOS DEL CONTRATO, suprimiendo el apéndice de bioseguridad conforme a la circular No 6 del 5 de julio del 2022. ● Modificar el anexo 3 - GLOSARIO DEL CONTRATO, incluyendo los numerales 1.57 Índice de Costos de la Construcción de obras civiles o ICOCIV y 1.58 Aplicabilidad del ICOCIV de acuerdo con lo reglado en la circular 06 de 2022, modificar el numeral 15.1.6 Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, en el romanillo (ii), teniendo en cuenta la entrada en vigor del ICOCIV de acuerdo con lo reglado en la circular 06 de 2022. ● Modificar la cláusula 14.4 RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES para cambio de porcentaje de retención en garantía conforme a la Circular No. 29 de 2021. ● Modificar el numeral 15.1 Mayores Cantidades de Obras para Redes en su segundo párrafo en relación con la retención a aplicar, lo anterior en función de la Circular No. 29 del 2 de agosto de 2021.	11/10/22
Modificatorio No. 4	● Modificación de la Cláusula 13. Apropiaciones Presupuestales.	24/12/22
Modificatorio No 5	● **Incorporación** al contrato de ochenta y tres (83) precios unitarios no previstos (NP´S). ● Aclarar la cláusula Segunda del Modificatorio No. 3, suscrito el 11 de octubre del año 2022, entendiéndose que los numerales adicionados al GLOSARIO como 1.63 y 1.64, corresponden en realidad a 1.57 y 1.58.	14/06/23

7. Que el 20 de mayo de 2022, se suscribió el acta de cambio de etapa con la cual se inició la etapa de construcción.

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

8. Que a la fecha se adelanta proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra, en virtud del cual el 16 de agosto de 2023 se expidió la Resolución No 4010 de 2023 a través de la cual se declara el incumplimiento del contrato IDU-1653-2020 respecto a los atrasos presentados en el Cronograma de Obra. Frente a la Resolución en mención el Contratista presentó recurso de reposición, el cual se encuentra para resolver por parte de la Entidad.

9. Que mediante memorando **IDU** STEST 202334600367123 del 24 de noviembre de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura Encargada, en calidad de ordenadora del gasto, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento modificatorio al Contrato de Obra IDU-1653-2020, que incluya:

1.	Exclusión del predio RT 50374.
2.	Modificar el parágrafo segundo de la cláusula primera del Modificatorio No. 5.
3.	Incorporación al contrato de veintidós (22) precios unitarios no previstos (NP´S 84-105).
4.	Modificar la tabla de hitos del numeral 14.1 CORREDOR MIXTO ORIENTAL.
5.	Modificar el anexo 2 del apéndice G, que hace parte integral del Modificatorio No.2
6.	Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de descontar del componente “REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN” el valor resultante de las metas físicas asociadas a la exclusión del predio RT 50374, y trasladar dicho valor al componente “FONDO DE COMPENSACIONES”.

10. Que el Contratista OBRASCON HUARTE LAIN S A SUCURSAL COLOMBIA , mediante la comunicación OHL-ACC-004163 del 29 de septiembre de 2023, remitida a la Entidad por la Interventoría con el comunicado MAB-2-1674-1086-23, con radicado IDU 202352601756322 del 02 de octubre de 2023, presentó a la Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. solicitud de suscripción de la modificación No. 6 al Contrato de Obra IDU-1653-2020, a través de la cual solicita y expone los fundamentos técnicos que considera sustentan la modificación contractual, proponiendo las cláusulas que precisarían aspectos relacionados con la exclusión del predio RT 50374, la modificación del parágrafo segundo de la cláusula primera del Modificatorio No. 5, la incorporación al contrato de veintidós (22) precios unitarios no previstos (NP´S 84-105), la modificación de la tabla de hitos del numeral 14.1 CORREDOR MIXTO ORIENTAL, Modificar el anexo 2 del apéndice G, que hace parte integral del Modificatorio No.2 y Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de descontar del componente “REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN” el valor resultante de las metas físicas asociadas a la exclusión del predio RT 50374, y trasladar dicho valor al componente “FONDO DE COMPENSACIONES”.

11. Por su parte la Interventoría del contrato de obra, mediante el comunicado MAB-2-1674-1929-23 con radicado IDU 202352601756322 de fecha 02 de octubre de 2023, se pronunció sobre cada una de las cláusulas sugeridas por el contratista en su solicitud en los siguientes términos:

"(…)

De conformidad con las cláusulas propuestas por el Contratista a través de la comunicación OHL-ACC-004163 del 29 de septiembre de 2023, se tienen las siguientes consideraciones:

***CLÁUSULA PRIMERA:** Se considera procedente, en referencia a la gestión predial realizada por el IDU y en línea con el estado de trámite del predio identificado con el RT 50374, mediante los oficios No. 20233460550531 de fecha 20 de abril de 2023 y oficio STEST 202334601139851 de julio 4 de 2023, la Entidad informó para el RT : "dificultad jurídica que presenta el predio, (…) situación impide la valoración por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dado que el potencial del valor del suelo se asocia al área total del predio pese a ser una adquisición parcial. (…)".*

Dada la dificultad para la adquisición predial y entrega al Contratista según las metas físicas a ejecutar en el Contrato con el RT 50374, se tiene la necesidad de excluir el predio, pues por su condición actual no permite tener disponibilidad, por ende, se debe modificar la tabla de hitos pues claramente hay una reducción de la meta física del Valor Global (carril mixto que comprende bocacalles, espacio público y zonas verdes), además de tener en cuenta intervenciones de redes secas y húmedas que dejarán de materializarse que pertenecen a obras complementarias reconocidas a través de precios unitarios.

Los valores obtenidos por el Contratista que dejarán de ejecutarse serán cargados al fondo de compensaciones conforme con las condiciones contractuales.

***CLÁUSULA SEGUNDA:** La aclaración es procedente ya que los ítems no previstos vinculados al Contrato con el Modificatorio No. 5 comprenden todo tipo de actividades necesarias para la ejecución de la obra y no hacen referencia solo a redes, como quedó consignado en dicho Modificatorio, de manera que, se requiere aclarar lo respectivo con la presente solicitud.*

CLÁUSULA TERCERA: Inclusión de los 22 precios unitarios No previstos – NP

***NP 83 (sic) al NP 105:** Se cuenta con aprobación de la Interventoría y no objeción del IDU, cuadro de fijación de precios no previstos y acta de reversión mediante el oficio IDU No. STEST 202334601742801 del 27 de septiembre de 2023. Se tiene concepto favorable y los requisitos cumplidos para su inclusión al Contrato mediante el Otrosí No. 6 propuesto, como se describe a continuación:*

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Comunicado de Aprobación	FECHA	NP Aprobados
20233460617631	01 de mayo de 2023	NP 84 al NP 103
202334601288011	27 de julio de 2023	NP 104 al NP 105

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO	OBSERVACIÓN
NP 84	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 186.949,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 85	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 319.510,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 86	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1.341.579,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 87	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 230.583,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 88	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 458.344,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 89	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 193.561,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 90	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 326.122,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 91	CODO HD 22,5° EXTREMO LISO PARA PVC D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 528.974,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 92	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1.543.879,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 93	TAPON HD EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 294.388,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 94	TAPON HD EXTREMO LISO D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 508.908,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 95	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 477.213,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 96	TEE HD EXTREMO LISO 6"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 549.634,00	PRECIO VISOR MARZO 2023
NP 97	TEE HD EXTREMO LISO 8"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 902.369,00	PRECIO VISOR MARZO 2023

CLÁUSULA CUARTA. *Procede la solicitud de trasladar al Fondo de Compensaciones el valor que dejará de ejecutarse la exclusión del predio con RT 50374 por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($118.831.165)*

CLÁUSULA QUINTA: *Con la exclusión del predio procede la modificación acorde con el valor global descrito en el Contrato quedará de la siguiente manera:*

OBRAS GRUPO 3	% sobre el global ofertado
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	**23,80%**
AV. VILLAVICENCIO - AV. MANUEL CEPEDA VARGAS (NO INCLUYE INTERSECCIONES AV. VILLAVICENCIO Y MANUEL CEPEDA VARGAS) (MIXTO)	16,86%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	6,94%
ZONAS VERDES	0,50%

***CLÁUSULA SEXTA**: Con la exclusión del predio procede la modificación de la Programación de los Hitos, según el anexo relacionado en la presente solicitud.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA:** Se consideran procedentes ya que son cláusulas complementarias a la solicitud de Modificación.*

***CLÁUSULA DÉCIMA:** El Contratista tiene la potestad de incluir en el documento las consideraciones que a bien crea convenientes, sin embargo, esta Interventoría para dicha cláusula recomienda al IDU tener presente incluir en el Modificatorio en el caso de considerarlo viable las siguientes notas, como contrapropuesta para los literales b) y c) pretendidos por el Contratista:*

> *"d) Para las supuestas compensaciones requeridas por el Contratista de Obra en el literal b de la Cláusula Décima el IDU manifiesta que OHL acudió a un Mecanismo de Amigable Composición convocado por el mismo, de manera que, las supuestas compensaciones derivadas de la mayor duración de la Etapa de Preconstrucción fueron falladas con la Decisión Final a través del TRÁMITE No. 140514, Acta No. 15 del 19 de julio de 2023 y aclarada con el Acta No. 16 del 28 de julio de 2023, razón por la cual, entendemos se considera "cosa juzgada".*
>
> *"e) El IDU no renuncia a ser compensado frente a los perjuicios presentados por los tiempos adicionales que tomó OHL para la aprobación de PMT's de Alto Impacto, los cuales debió obtener a su cuenta y riesgo para la construcción de las obras previstas en el Alcance del Contrato de Obra, con base en la propuesta de Intervención efectuada por el mismo con el Cronograma de Obra".*

***CLÁUSULA DÉCIMA**: Se considera favorable en caso que la Entidad avale su inclusión en el Modificatorio. (…)"*

Respecto del análisis financiero de la solicitud de contratista, estimó la Interventoría que

"(…)

, no se identifican pretensiones que requieran ajustes al valor total por el cual se pactó el Contrato de Obra, dado que las actualizaciones requeridas en la modificación estarían amparadas bajo el Fondo de Compensaciones

(…)

Para finalmente concluir y recomendar:

Conforme a la solicitud de modificación de OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA se considera procedente, de manera que, esta Interventoría recomienda al IDU analizar la viabilidad para modificar el Contrato de Obra No. 1653 de 2020 en las cláusulas propuestas por el Contratista de Obra con el Modificatorio No. 6. (...)".

12. Ahora bien, la Dirección Técnica de Construcciones, como área técnica supervisora del Contrato de Interventoría con el apoyo a la supervisión de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, concluyó la viabilidad de la modificación contractual analizando las consideraciones técnicas, entre otras, así:

***"** (…)*

4.1. *Exclusión del predio RT 50374*

(…)
La Supervisión del contrato de Interventoría considera conveniente la exclusión del predio en cuestión, teniendo en cuenta que las obras a ejecutarse con el Contrato IDU-1653-2020 en la futura Calle 40 B sur (Costado Oriental) correspondían a la construcción de una bocacalle ciega de aproximadamente 25 ml, obras que no iban a tener conexión alguna con la malla vial local, además que la exclusión del predio no imposibilita la ejecución de las obras de espació público de la Av. Ciudad de Cali en el área del predio que hoy es espacio público existente, cuya consulta fue realizada a la Dirección Técnica de Predios mediante memorando STEST 20233460117073 de fecha 16 de abril de 2023, en los siguientes términos:

"(…) Por todo lo anterior, se encuentra viable excluir de los predios a adquirir para el proyecto de Grupo 3 de la Av. Ciudad de Cali, el área del predio identificado con RT 50374 siempre y cuando el área del predio que hoy es espacio público de la Av. Ciudad de Cali se pueda intervenir sin realizar la mencionada adquisición.

En caso de que la anterior situación sea factible, se solicita realizar la actualización de la tira predial del proyecto excluyendo el área correspondiente al predio RT 50374 y remitirla al área supervisora del Contrato IDU-1653-2020 junto con el concepto de Viabilidad Predial para la Fase II de la etapa de construcción, lo más

pronto posible, teniendo en cuenta que de acuerdo con el modificatorio No 2 del contrato de obra esta viabilidad se debió emitir el 15 de julio de 2022".

En atención a la consulta anterior, la Dirección Técnica de Predios mediante memorando DTDP 20233250120723 de fecha 19 de abril de 2023, informó que era factible la intervención del área del predio que es espacio público existente y emitió la viabilidad predial en los siguientes términos:

"(…)

6. *Conforme con el polígono remitido por la Dirección Técnica de Construcciones - DTC, las 2 fases previstas a ejecutar la etapa de obra del grupo 3 de la Troncal Cali, presentan el siguiente estado:*

- ***Fase 1, Grupo 3 de obra Troncal Av. Ciudad de Cali:***

FASE 1 - Grupo 3 Troncal Avenida Ciudad de Cali desde la Av. Villavicencio hasta la Av. Manuel Cepeda Vargas	
Total Predios Requeridos	***3***
Cesiones – Predios a no Adquirir	***3***
Total Predios a Adquirir	***0***
Predios a Ofertar	***0***
Predios disponibles (Incluye Cesiones)	***3***
Predios disponibles entregados al contratista de obra	***3***
Predios por ofertar	***0***

Con la fase 1 de la etapa de obra se va a intervenir un área total de 47.176,89 m2, la cual se encuentra al 100% disponible para su intervención en obra, área contenida en su totalidad dentro del concepto de Viabilidad predial expedido mediante el memorando 20213250225053 de julio 22 de 2021.

- ***Fase 2, Grupo 3 de obra Troncal Av. Ciudad de Cali:***

FASE 2 - Grupo 3 Troncal Avenida Ciudad de Cali desde la Av. Villavicencio hasta la Av. Manuel Cepeda Vargas	
Total Predios Requeridos	***85***
Cesiones – Predios a no Adquirir	***8***
Total Predios a Adquirir	***77***
Predios Ofertados	***77***
Acepta Oferta	***44***
Expropiación Administrativa	***18***
En Términos	***15***

Predios disponibles (Incluye Cesiones)	***67***
Predios por ofertar	***0***

Se debe indicar que de los 46.024.00 m2 a intervenir con la fase 2 de ejecución de la etapa de obra, actualmente se cuenta con un área disponible de 45.691,89 m2, que representa el 99,28 %, de los cuales 40.098,93 m2, es decir un 87,12%, se encuentran contenidos dentro del área del concepto de viabilidad predial expedido mediante el memorando 20213250225053 de julio 22 de 2021.

7. ***El área frente al predio excluido con Registro Topográfico 50374, que corresponde al espacio público, puede ser intervenida en la ejecución del proyecto hasta el lindero de la construcción existente.*** *(Subrayado fuera de texto)*

8. *En virtud de lo anteriormente señalado, esta Dirección Técnica expide el concepto de Viabilidad Predial para la ejecución de las obras de construcción del grupo 3 de la Av. Ciudad de Cali comprendido desde la Av. Villavicencio hasta la Av. Manuel Cepeda Vargas, el cual contiene las 2 fases enunciadas, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el manual de gestión predial vigente a la suscripción del contrato de obra, el cual indica:*

*"**VIABILIDAD PREDIAL**: cuando se trate de proyectos que implique gestionar la adquisición de predios, se deberá contar de manera previa al momento de iniciar la obra en terreno con el concepto de Viabilidad Predial expedido por la Dirección Técnica de Predios - DTDP, dicho concepto debe contener el cumplimiento de cada uno los siguientes requisitos:*

i) Que el 100% de los predios que integran el área del proyecto se encuentren con oferta de compra debidamente notificada y,
ii) Que se cuente con la disponibilidad del 80% del área requerida para el proyecto. Es entendido que el 20% restante del área requerida, no podrá estar integrada por un número plural de predios que representen más del 80% de los inmuebles que se deba adquirir, caso en el cual, no se expedirá el certificado de viabilidad predial.

En los eventos en que el área encargada de ejecutar la obra determine que el proyecto se construirá por etapas o fases, la viabilidad predial a cargo de la Dirección Técnica de Predios — DTDP, será expedida previa solicitud de la dependencia que tome la decisión, para cada una de las fases o etapas aprobadas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos."

De lo anterior, se puede concluir que acorde al análisis efectuado por la DTDP, se ajusta con esta exclusión la tira predial del contrato y en consecuencia, se actualiza el polígono de intervención de la fase 2, definiendo la delimitación aplicable a la nueva área de intervención de esta fase, la cual fue establecida mediante Modificatorio No 2 al contrato de obra IDU 1653 de 2020.

Así las cosas, se considera que la exclusión predial en cuestión, es el mecanismo óptimo para continuar con desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que es viable constructivamente, ajustar el diseño de urbanismo, ejecutando las obras previstas sobre el espacio público existente, con una leve disminución de metas físicas a nivel de bocacalle principalmente, sin afectar la continuidad del espacio público, ni de la calzada mixta oriental, y se garantiza la funcionalidad de las redes

secas y húmedas del costado oriental de la Av. Ciudad de Cali, como se observa en las siguientes imágenes:

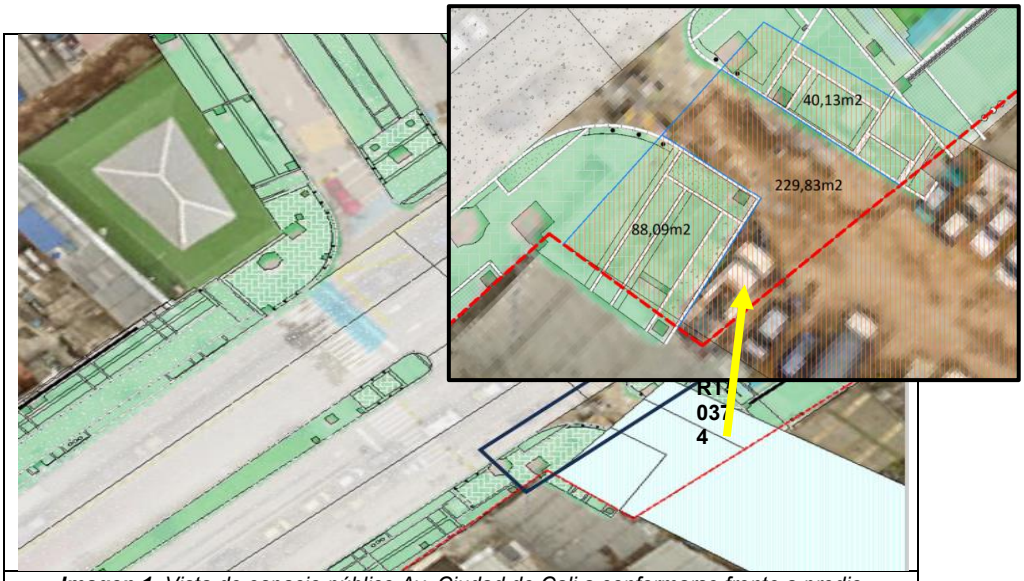


***Imagen 1**. Vista de espacio público Av. Ciudad de Cali a conformarse frente a predio identificado con RT-50374*

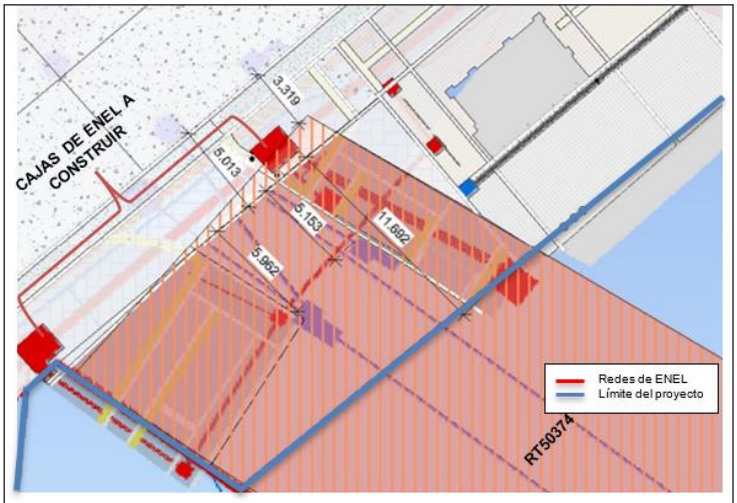


Imagen 1. Redes de ENEL proyectadas ejecutarse sobre espacio público de la Av. Ciudad de Cali frente a RT-50374

Con base en lo señalado anteriormente, es necesario realizar la modificación del valor descrito en el Contrato, en lo que corresponde a la disminución de meta física señalada para el corredor mixto oriental (carriles mixtos y espacio público) y con ello la modificación del anexo de la Tabla de Hitos del contrato.

4.2. Aclaración del parágrafo segundo de la cláusula primera del Modificatorio No.5

Se encuentra procedente realizar la aclaración del parágrafo segundo de la Cláusula Primera del Modificatorio No. 5, teniendo en cuenta que los ochenta y tres (83) Items de precios no previstos incluidos en el citado modificatorio se relacionan con actividades de redes y de adecuación de desvíos, cuya remuneración se realizará conforme lo señalado en la cláusula 14 Forma de Pago.

4.3 Inclusión de veintidós (22) Ítems No Previstos

Actualmente, se cuenta con la aprobación de VEINTIDÓS (22) ítems y sus correspondientes precios unitarios No previstos, aprobados y justificados en cada uno en los respectivos formatos de Análisis de Precios Unitarios (FO-GI-19), donde se describe la necesidad técnica en el aparte de justificación por la Interventoría y No objetados por el IDU, mediante comunicaciones IDU 20233460611763l del 01/05/2023 (NP 84-103) y 20233460128801l del 27/07/202 (NP 104-105).

El área supervisora del contrato de interventoría recomienda a la ordenación del gasto la incorporación de los veintidós (22) NPs, al Contrato de Obra IDU-1653-2020, los cuales son requeridos para la ejecución y culminación de las obras de redes de las diferentes ESP, los cuales forman parte del desvío del PMT de Alto Impacto del costado occidental entre Calle 2 y Calle 38

sur, el cual fue viabilizado por la SDM mediante comunicación SPMT 202331204936041 de fecha cinco (05) de junio de 2023, actividades requeridas en su totalidad para el cumplimiento de las metas físicas del contrato y se encuentran amparadas presupuestalmente conforme al balance económico No. 6 presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría mediante comunicación MAB-2-1674-1868-23 con radicado IDU 202352601711412 del 25 de septiembre de 2023, contando así con la justificación técnica, jurídica y financiera.

*A continuación, se relacionan cada uno de los **VEINTIDÓS (22) Ítems** no previstos, que se requiere incorporar con los datos de los precios unitarios pactados y reversados, así como la justificación técnica que dio origen a la aprobación de cada uno de los precios No previstos:*

[inserción cuadro de ítems]

(…)

*Conforme a lo anterior la Dirección Técnica de Construcciones, como área supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1674 de 2020, la cual ejerce el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra IDU 1653 de 2020, apoyada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, establece en concordancia con lo determinado en el numeral **15.1.4. Ítems de Obra no previstos**, lo siguiente: "(…) Todo Ítem De Obra No Previsto aprobado por la Interventoría y no objetado técnicamente por el IDU durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual (…)", considera viable la solicitud de modificación No. 6 al Contrato de Obra IDU-1653 de 2020, que permita la incorporación de **VEINTIDÓS (22) ÍTEMS NO PREVISTOS** correspondientes a los NP No. 084 al NP No. 105 consecutivos y sucesivos, de conformidad con lo establecido contractualmente.*

*Los **VEINTIDÓS (22) ÍTEMS NO PREVISTOS** a incluir en el Contrato de Obra 1653 de 2020, representan un valor total de **MIL DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.018.820.790),** acorde con el balance presentado por el Contratista, avalado por la Interventoría y remitidos al IDU mediante los comunicados **MAB-2-1674-0616-23** con radicado IDU 20235260477822 del 27 de marzo de 2023 y **MAB-2-1674-1130-23** con radicado IDU 20235260909842 del 7 de junio de 2023. El valor requerido para los **VEINTIDÓS (22) ÍTEMS NO PREVISTOS** será cubierto por el Fondo de Compensación conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15.- PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN, manteniendo la forma de pago contenida en la Cláusula 14. FORMA DE PAGO, numeral 14.2. REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES.*

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Frente al análisis financiero del Contrato de Obra dada la incorporación de los VEINTIDÓS (22) NPs, remitido por la Interventoría mediante la comunicación ***MAB-2-1674-1868-23,*** *con radicado IDU 202352601711412 del 25 de septiembre de 2023, el saldo del Fondo de Compensación del Contrato actualizadas las cantidades de los ítems contractuales y trasladado el valor que se descontó del global de remuneración para obras de construcción por la exclusión del predio RT 50374, corresponde a un valor de* ***DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.269.226.277),*** *de conformidad con el siguiente balance del Contrato de Obra actualizado a la fecha:*

DESCRIPCIÓN		***Valor TOTAL FONDO DE COMPENSACIONES***	***VALOR MODIFICATORIO No.5***	***VALOR MODIFICATORIO No. 6***	***VALOR ACTUALIZADO FONDO DE COMPENSACIONES***
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES (INICIAL)		*$ 24.451.556.087,00*		*+ $ 118.831.165,00*	*$ 24.570.387.252,00*
MODIFICATORIO No. 5	*INCLUSIÓN DE LOS NP001-083*		*- $ 1.995.640.740*		*$ 22.574.746.512.00*
	MAYORES CANTIDADES		*- $ 5.286.699.445*		*$ 17.288.047.067.00*
MODIFICATORIO No. 6	*INCLUSIÓN DE LOS NP084 – 105*			*- $1.018.820.790*	*$ 16.269.226.277.00*
SALDO TOTAL DEL FONDO DE COMPENSACIONES					***$ 16.269.226.277.00***

Nota: *$118.831.165,00 CORRESPONDEN AL TRASLADO GENERADO POR LA EXCLUSIÓN PREDIAL.*

A continuación, se presenta la relación de Precios No previstos que serán incorporados con cargo al Fondo de Compensaciones, de conformidad con lo anteriormente expuesto:

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

NP	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE (Sept de 2020)	AIU 32,14%	VALOR TOTAL
NP- 084	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	17,00	$ 149.607,00	1,3214	$ 3.360.747
NP- 085	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	29,00	$ 255.691,00	1,3214	$ 9.798.230
NP- 086	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	13,00	$ 1.073.610,00	1,3214	$ 18.442.684
NP- 087	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	5,00	$ 184.526,00	1,3214	$ 1.219.165
NP- 088	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	27,00	$ 366.794,00	1,3214	$ 13.086.414
NP- 089	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	18,00	$ 154.899,00	1,3214	$ 3.684.312
NP- 090	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	68,00	$ 260.982,00	1,3214	$ 23.450.616
NP- 091	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	4,00	$ 423.316,00	1,3214	$ 2.237.480
NP- 092	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	10,00	$ 1.235.502,00	1,3214	$ 16.325.920
NP- 093	TAPON HD EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	3,00	$ 235.587,00	1,3214	$ 933.915
NP- 094	TAPON HD EXTREMO LISO D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2,00	$ 407.259,00	1,3214	$ 1.076.304
NP- 095	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	26,00	$ 381.894,00	1,3214	$ 13.120.510
NP- 096	TEE HD EXTREMO LISO 6"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	16,00	$ 439.849,00	1,3214	$ 9.299.456
NP- 097	TEE HD EXTREMO LISO 8"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	$ 722.129,00	1,3214	$ 954.221
NP- 098	TEE HD EXTREMO LISO 12"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	13,00	$ 1.568.969,00	1,3214	$ 26.952.068
NP- 099	TEE HD EXTREMO LISO 12"X8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2,00	$ 1.870.516,00	1,3214	$ 4.943.400
NP- 100	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	42,00	$ 1.483.911,00	1,3214	$ 82.355.280
NP- 101	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	1,00	$ 2.166.465,00	1,3214	$ 2.862.767
NP- 102	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	24,00	$ 784.917,00	1,3214	$ 24.892.536

NP	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE (Sept de 2020)	AIU 32,14%	VALOR TOTAL
NP- 103	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	11,00	$ 3.748.649,00	1,3214	$ 54.488.115
NP- 104	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 5055 D=24" 28 PSI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	502,58	$ 482.870,00	1,3214	$ 320.678.205
NP- 105	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 5055 D=27" 28 PSI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	512,47	$ 568.032,00	1,3214	$ 384.658.445
VALOR TOTAL NP 084-NP 105 (INCLUIDO AIU 32,14%)						**$ 1.018.820.790**

*En tal sentido, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno, incluir los **VEINTIDÓS (22) ÍTEMS NO PREVISTOS** al Contrato de Obra IDU-1653-2020, en los términos detallados en las comunicaciones que soportan la solicitud efectuada por OBRASCON HUARTE LAIN S.A. y aprobada por la Interventoría del contrato MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. Aunado a lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones verificó que los ítems no previstos incluidos en la solicitud no coinciden, ni tienen ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados inicialmente.*

4.4. y 4.5. Modificación numeral 14.1 Remuneración Para Obras de Construcción y Modificación Tabla de Hitos - Anexo 2 Apéndice G

La exclusión del predio RT-50374, genera una disminución de las cantidades estimadas de los hitos correspondientes al espacio público y carriles mixtos de la calzada oriental relacionados en la Tabla de Hitos actual que corresponde a la establecida mediante el Modificatorio No. 2, lo que conlleva a una variación en los porcentajes asignados para cada hito dentro del global.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, es preciso indicar que las Cláusulas 6 "Obligaciones Principales del Contratista" - 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", 22 "Hitos y Cronograma de Obras" y el numeral 1.10 del Apéndice G, prevén que el PDT puede ser modificado, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

a) No se pueden modificar los tiempos máximos de entrega de cada Hito.
b) No se puede modificar la relación de cada Hito con metafísica, lo cual corresponde a los porcentajes de avance mínimos definidos en el Contrato.
c) El Contratista no podrá facturar, hasta tanto el Hito correspondiente haya sido terminado, razón por la cual no se pueden realizar pagos parciales.
d) El Contratista deberá tener en cuenta los predios disponibles para plantear la metodología de ejecución.

e) *El PDT debe ser presentado por el Contratista en la Etapa de Preconstrucción, sin que sea posible desconocer lo señalado en el Contrato, en el Apéndice G y demás documentos que lo conforman.*
f) *Finalmente, es necesario contar con el aval del Interventor al nuevo PDT presentado por el Contratista, en los términos definidos en el Apéndice G.*

Respecto al Análisis Financiero, es preciso señalar que la exclusión del predio se da por razones totalmente ajenas al contratista, al ser la adquisición predial una obligación meramente del IDU, por tanto se considera que la disminución del porcentaje del HITO "CORREDOR MIXTO ORIENTAL" por disminución de meta física, es consecuente con la realidad del proyecto y va en línea con lo contenido en la Cláusula 7.OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL IDU Y TRANSMILENIO que indica en el literal c) "Será obligación del IDU cooperar con el Contratista, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que éste cumpla con las obligaciones a su cargo".

En tal sentido, se puede establecer que de acuerdo con lo presentado por el Contratista en su solicitud, y previamente analizado y aprobado por el Interventor y revisado por el IDU, la solicitud de modificación del % sobre el valor ofertado correspondiente al HITO "CORREDOR MIXTO ORIENTAL", es posible realizarse considerando las circunstancias que se presentan en este Contrato y que dependen de situaciones de orden jurídico expuestas ampliamente en el memorando DTDP 20233250032133 del 03 de febrero de 2023 .

En este sentido, es necesario adelantar una modificación de la Tabla de hitos del Apéndice G vigente, frente a las siguientes obras: i. CORREDOR MIXTO ORIENTAL

Los demás hitos establecidos contractualmente indicados en el numeral 14.1 Remuneración para obras de construcción del Contrato IDU-1647-2020, no varían.

Aunado a lo anterior, se aclara que la fecha final de ejecución de las obras no varía, ni se modifica el plazo total de la Etapa de Construcción; de igual manera se aclara, que la presente modificación no genera erogación adicional con cargo a la Entidad, ni implica una modificación al plazo de ejecución del contrato.

- *Lo que propone el contratista y que avala la Interventoría, es la disminución del % del HITO CORREDOR MIXTO ORIENTAL sobre el valor global ofertado de las obras de construcción; en consecuencia, se modifican los porcentajes de remuneración de los hitos afectados, vigentes para el contrato (modificatorio No. 2- Anexo 2 apéndice G), así como lo establecido en el numeral 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en el aparte CORREDOR MIXTO ORIENTAL, conforme a las causales que dan origen a la propuesta de modificación y al PDT de las obras de construcción.*
- *La disminución de las metas físicas del Hito CORREDOR MIXTO ORIENTAL, implica una disminución del valor del Hito, valor total que se traslada al Componente FONDO DE COMPENSACIONES, manteniendo de esta forma el valor total estimado del contrato, en consecuencia con la Nota 1de la tabla contenida en el numeral 11.1 VALOR ESTIMADO DEL*

CONTRATO: Todos los ahorros que llegare a generar la ejecución del contrato se imputarán al Valor del Fondo de Compensación.

- *Con la modificación no se afectan las condiciones técnicas, ni económicas del Contrato IDU-1653-2020.*
- *Se recomienda la modificación de la tabla general contenida en el numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE HITOS, con la sumatoria de los hitos actual, para no alterar la distribución de porcentajes y pagos asociados a los demás HITOS no modificados en la presente modificación propuesta.*

De esta forma, la supervisión acoge la recomendación dada por la interventoría, modificar el Hito CORREDOR MIXTO ORIENTAL, teniendo en cuenta el análisis realizado en su comunicado MAB-2-1674-1929-23, con radicado IDU 202352601756322 del 02 de octubre 2023, mediante el cual remitió al IDU la solicitud de modificación al contrato 1653 de 2020, en el sentido de encontrar técnica, jurídica y financieramente viable la modificación de la tabla hitos del apéndice G "Lineamientos de programación para la elaboración, seguimiento y control de cronograma de ejecución del contrato" vigente, por la nueva tabla de hitos propuesta por el Contratista y aprobada por la Interventoría. (…)

***4.6. Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** en el sentido de descontar el valor resultante de las metas físicas asociadas a la exclusión del predio RT 50374, del componente "REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN", adicionando dicho valor al componente "FONDO DE COMPENSACIONES". En consecuencia, la tabla quedará de la siguiente manera:*

[Inserción tabla presupuesto oficial total]

(…)

*Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1674-2020 que ejerce control y vigilancia del Contrato de Obra IDU-1653-2020 apoyada en el análisis técnico, financiero y jurídico realizado por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, y teniendo en cuenta la solicitud del Contratista aprobada por la Interventoría, recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar la elaboración de la **Modificación Contractual No. 06** al Contrato de Obra No. IDU-1653 de 2020 (…)"*

13. De acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y

Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[1] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[2].

14. Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

15. Que de conformidad con los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad.

16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

17. Que la suscripción del presente documento no implica apropiaciones presupuestales adicionales al Contrato de Obra.

18. Que en todo momento las partes han actuado de manera libre y voluntaria, han realizado los análisis completos respecto de la viabilidad de suscribir el presente modificatorio, y que por lo tanto sus manifestaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas del presente documento modificatorio y los documentos que lo originan corresponden plenamente con su voluntad, y en consecuencia entienden que en el mismo quedaron incluidos la totalidad de aspectos técnicos, jurídicos y financieros implicados en la firma del presente modificatorio, por lo que aceptan plenamente su contenido y el mismo se considera un acuerdo total sobre el objeto regulado.

19. Que en consideración de lo anterior, una vez revisados los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema del Transporte del Contrato y de la Subdirección General de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación al Contrato, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto - SGI se solicite la modificación contractual, por lo tanto las partes acuerdan que el presente modificatorio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 3 de la Modificación No. 2 del Contrato 1653-2020, ajustando el polígono del área de intervención objeto del contrato excluyendo del mismo el área correspondiente al predio **RT 50374**, el cual incide directamente en la delimitación del área de intervención de la Fase 2 del proyecto, definida en el plano 1-CO304-PLA-fASE2R1.DWG.

PARÁGRAFO PRIMERO: La exclusión del predio no limita al Contratista la ejecución del espacio público de la Av. Ciudad de Cali y el lindero del predio **RT-50374** conforme a los diseños de urbanismo vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista ejecutará las obras de redes secas y húmedas de conformidad con los diseños aprobados para este sector en las cantidades necesarias que garanticen su funcionalidad y continuidad sobre el costado oriental de la Av. Ciudad de Cali.

PARÁGRAFO TERCERO: La exclusión predial, la modificación de cantidades y al área expresamente excluida del alcance, no eximen al Contratista de la ejecución de todas las actividades y cantidades necesarias, para la adecuada construcción del espacio público y de calzadas mixtas en la totalidad del corredor de la Avenida Ciudad de Cali, relacionado con el alcance del contrato 1653 de 2020.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN: El parágrafo segundo de la cláusula primera del Modificatorio No. 5, suscrito el 14 de junio de 2023, quedará así:

> ***"PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La forma de pago de los ochenta y tres (83) ítems No Previstos será la establecida en la CLÁUSULA 14.- FORMA DE PAGO del Contrato de Obra IDU-1653-2020."*

TERCERA. MODIFICACIÓN. Incorporar a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1653-2020, veintidós (22) Ítems No Previstos (NP 084 – 105) y no objetados conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos, de acuerdo con la siguiente relación:

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

NP	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO REVERSADO AL MES BASE (Sept de 2020)	NO OBJECIÓN DE NPS IDU (No. Radicado y Fecha)	NO OBJECIÓN DE BALANCE – ACTA DE REVERSIÓN Y ACTA DE FIJACIÓN IDU (No. Radicado y Fecha)
NP- 084	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 186.949,00	$ 149.607,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 085	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 319.510,00	$ 255.691,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 086	CODO HD 11.25° EXTREMO LISO PARA PVC D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1.341.579,00	$ 1.073.610,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 087	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 230.583,00	$ 184.526,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 088	CODO HD 90° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 458.334,00	$ 366.794,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 089	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 193.561,00	$ 154.899,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 090	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 326.122,00	$ 260.982,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 091	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 528.974,00	$ 423.316,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 092	CODO HD 22.5° EXTREMO LISO PARA PVC D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1.543.879,00	$ 1.235.502,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 093	TAPON HD EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 294.388,00	$ 235.587,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 094	TAPON HD EXTREMO LISO D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 508.908,00	$ 407.259,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 095	TEE HD EXTREMO LISO 6"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 477.213,00	$ 381.894,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 096	TEE HD EXTREMO LISO 6"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 549.634,00	$ 439.849,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 097	TEE HD EXTREMO LISO 8"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 902.369,00	$ 722.129,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 098	TEE HD EXTREMO LISO 12"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1.960.577,00	$ 1.568.969,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

NP	DESCRIPCIÓN	UN	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	NO OBJECIÓN DE NPS IDU	NO OBJECIÓN DE BALANCE – ACTA
NP- 099	TEE HD EXTREMO LISO 12"X8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 2.337.389,00	$ 1.870.516,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 100	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1.854.289,00	$ 1.483.911,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 101	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 2.707.206,00	$ 2.166.465,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 102	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 980.829,00	$ 784.917,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 103	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 4.684.296,00	$ 3.748.649,00	STEST 202334606176 31 01/05/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 104	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 5055 D=24" 28 PSI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 606.686,00	$ 482.870,00	STEST 202334606128 8011 27/07/2023	STEST 202334601742801 27/09/2023
NP- 105	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 5055 D=27" 28 PSI (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 713.686,00	$ 568.032,00	STEST 202334606128 8011 27/07/2023/202 3	STEST 202334601742801 27/09/2023

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las actividades asociadas a los veintidós (22) Ítems No Previstos, corresponde a **MIL DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.018.820.790), y** será cubiertos por el Fondo de Compensación, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA 15.- PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN,** del Contrato de Obra IDU-1653-2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago de los veintidós (22) ítems No Previstos se realizará conforme lo establecido en la **CLÁUSULA 14.- FORMA DE PAGO** del Contrato de Obra IDU-1653-2020.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes manifiestan que la presente modificación no generará adición al contrato en el entendido que las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en los balances financieros del mismo, los cuales hacen parte integral de este documento.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada uno de los veintidós (22) ítems No previstos, incorporados en la presente modificación, cuenta con cuadro de reversión de precios No. 8, Acta de fijación de precios No. 74 y con el respectivo concepto de recibido del IDU mediante oficio STEST 202334601742801 del 27 de septiembre de 2023.

CUARTA. MODIFICACIÓN. Modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el componente denominado "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)" descontando el valor correspondiente a la no ejecución de las obras de espacio público y de carril mixto de bocacalles del costado oriental, relacionadas con la exclusión del predio **RT 50374**, por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (** $118.831.165,00) y en consecuencia trasladar el mismo valor al componente **"VALOR FONDO DE COMPENSACIÓN",** la cual quedará así:

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:		
$ 128.484.094.540,00		**CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 60.991.219.307**	**SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 21.443.622.151**	**VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	**32,140%**	**TREINTA Y DOS PUNTO CIENTO CUARENTA POR CIENTO**
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	**$ 5.215.665.324**	**CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 2.068.186.763**	**DOS MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C**

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	**32,140%**	**TREINTA Y DOS PUNTO CIENTO CUARENTA POR CIENTO**
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	**$ 503.038.615**	**QUINIENTOS TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	**$ 48.291.812**	**CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	**32,140%**	**TREINTA Y DOS PUNTO CIENTO CUARENTA POR CIENTO**
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	**$ 11.745.867**	**ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de	**$ 547.815.137**	**QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	**$ 462.090.628**	**CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	**$ 85.724.509**	**OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		
Es la suma de	**$ 3.944.602.748**	**TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	**$ 131.546.042**	**CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$ 3.313.351.334**	**TRES MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C**

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO	**$ 499.705.372**	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
Es la suma de	**$ 2.642.425.295**	**DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	**$ 336.544.277**	**TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$ 1.074.641.288**	**MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO	**$ 1.231.239.730**	**MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
Es la suma de	**$ 3.914.285.332**	**TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	**$ 179.067.659**	**CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C**

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	**$ 3.106.197.932**	**TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	**$ 629.019.741**	**SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
Es la suma de	**$ 24.570.387.252**	**VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/C**
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD		
Es la suma de	**$ 401.442.956**	**CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	**$ 7.911.815.787**	**SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C**
Nota 1: Todos los ahorros que llegare a generar la ejecución del contrato se imputarán al Valor del Fondo de Compensación.		
NOTA 2: Los ensayos necesarios para que el contratista realice el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, los necesarios para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores y las pruebas y certificaciones necesarios para el recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos como el de RETILAP, RETIE, o presión, desinfección, hermeticidad y estanqueidad, se incluyen en el porcentaje del AIU del contrato.		

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

NOTA 3: EI VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U) incluye el COSTO ESTIMADO DE PRECONSTRUCCIÓN.

QUINTA: MODIFICACIÓN. Modificar la tabla de las reglas aplicables al pago de hitos del numeral 14.1, en lo referido al **"CORREDOR MIXTO ORIENTAL**" la cual quedará así:

OBRAS GRUPO 3	% SOBRE EL GLOBAL OFERTADO
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	**24,30%**
AV. VILLAVICENCIO – AV. MANUEL CEPEDA VARGAS (NO INCLUYE INTERSECCIONES AV. VILLAVICENCIO Y MANUEL CEPEDA VARGAS) (MIXTOS)	16,86%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	6,94%
ZONAS VERDES	0,50%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	**25,00%**
AV. VILLAVICENCIO – AV. MANUEL CEPEDA VARGAS (NO INCLUYE INTERSECCIONES AV. VILLAVICENCIO Y MANUEL CEPEDA VARGAS) (MIXTOS)	18,00%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	6,50%
ZONAS VERDES	0,50%
CORREDOR BRT	**21,00%**
AV. VILLAVICENCIO – AV. MANUEL CEPEDA VARGAS (NO INCLUYE INTERSECCIONES AV. VILLAVICENCIO Y MANUEL CEPEDA VARGAS) (BRT)	20,00%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	0,50%
ZONAS VERDES	0,50%
CICLORUTA	**1,50%**
ESTACIÓN PATIO BONITO	**12,50%**
ESTACIÓN BIBLIOTECA EL TINTAL	**12,50%**
TAQUILLAS (8)	**2,00%**
CICLOESTACIONES (1)	**1,00%**
TOTAL	**99,80%**

PARÁGRAFO PRIMERO: La facturación de avance de obra se realizará teniendo en cuenta lo consignado en el cuadro anterior.

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

SEXTA. MODIFICACIÓN - Modificar el anexo 2 del apéndice G denominado "1.12. CUADRO ANEXO No. 2 - HITOS DE PAGO", la cual quedará en la forma prevista en el Anexo 1 que hace parte integral del presente modificatorio.

SEPTIMA. MODIFICACION - Modificar el porcentaje total ofertado del VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U), el cual quedará así:

*" **14.1. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN***

El IDU pagará al Contratista el valor de las Obras de Construcción a precio global, a través de pagos mensuales contra el cumplimiento de Hitos, entendidos estos como un porcentaje de meta física pactada en el mes, de acuerdo con el PDT presentado por el Contratista.

*La sumatoria de los Hitos compone las Obras Tramo, que equivalen a un porcentaje del **99.80%** del valor total ofertado para las Obras de Construcción por el Contratista.*

Los pagos se realizarán según la Tabla de Hitos presentada por el Contratista, aprobada por la Interventoría, a falta de esta, la establecida en el Apéndice G.

La tabla de Hitos presentada por el Contratista, en ningún caso podrá establecer porcentajes de avance inferiores a los mínimos establecidos en los Anexos del Apéndice G, ni superar los tiempos máximos establecidos para cada Hito, contenidos en la tabla de Hitos del Apéndice G; así como tampoco podrá modificar la relación Hito – Meta Física de la Tabla de Hitos publicada en el proceso."

OCTAVA. - **GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación, por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

NOVENA. MANIFESTACIONES: El IDU manifiesta que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para la Entidad y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo indicado en la presente modificación, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista manifiesta que con la firma del presente documento no se resuelve ni se da por superada ninguna otra situación, solicitud de reconocimiento, reclamación o controversia contractual informada o no por el CONTRATISTA, las cuales deberán ser estudiadas y resueltas íntegramente y de conformidad con lo previsto al respecto en el contrato y la ley, asuntos RESPECTO a los cuales el CONTRATISTA no renuncia a ninguno de sus derechos, frente a ninguna condición u obligación contractual y/o legal.

DECIMA. RECURSOS: Para el presente Modificatorio al Contrato de Obra IDU-1653-2020, no se requiere adición de recursos.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 6 al Contrato de Obra IDU-1653-2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las Partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del Contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1653-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las Partes y su publicación en Secop II.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato IDU-1653-2020 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

JOSE MARIA PEREZ LASHERAS
Apoderado General
OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Aprobó: Cindy María Arredondo Sánchez – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Jennifer Andrea Callejas Reuto– Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Diana Constanza Bermeo Pinilla - Subdirección General de Infraestructura
Elaboró: Olga Lucia Avila Martinez– Abogada DTGC